Editar

Información del usuario



Género	
Cargo	
Título	
Nombre	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Nombre y apellido	TATIANA CRISTINA VARGAS OSSA
Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía
Número de documento	43270877
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	tatydelaossa@yahoo.es
Teléfono	
Celular	3148627780
Nivel Educativo	

Configuración

Ver

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Spanish (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	[redacted]
Respuesta	[redacted]
SMS para recuperar la contraseña	[redacted]

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Indicadores de negocio | Incumplimientos

UNILASALLISTA CORPORACION UNIVERSITARIA — 0 Recomendación (es)

COLOMBIA, Caldas

Número de documento:890984812

Ver perfil | Experiencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

UT FORMACIÓN DOCENTE
U.T FORMACION CORMAGDALENA
UNION TEMPORAL CORPORACIONES AL CUIDADO ANIMAL
UNION TEMPORAL PROYECTO LA PERLA
UNION TEMPORAL UNILASALLISTA Y CORPORACIÓN FUTURO PARA LA NIÑEZ
UNION TEMPORAL UNILASALLISTA y FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA DEL NORTE
CONSORCIO UNISABANETA - UCN - UNILASALLISTA
UT SABER-ESMED
UT SABER-ESMED
UT UNISABANETA - UNILASALLISTA - Ministerio de Minas y Energía
UNILASALLISTA, UCN y UNISABANETA - SAB-03-14-22
UT AREA METROPOLITANA UNILASALLISTA - UNISABANETA
UT UNISABANETA - UNILASALLISTA - CORANTIOQUIA
UT PC 005 DE 2022 AREA METROPOLITANA UNILASALLISTA – UNISABANETA
CONSORCIO ICBF -LP-003-2022SEN
CONSORCIO DISTRITO DE CIENCIA
UT CAEQUINOS Y UNILASALLISTA
UNION TEMPORAL UNILASALLISTA Y FUNCUAN
UT UNILASALLISTA Y FUNCUAN
UNION TEMPORAL UNISABANETA - UNILASALLISTA
UNION TEMPORAL UNISABANETA - UNILASALLISTA
UNION TEMPORAL UNILASALLISTA Y SIGAM S.A.S
UNION TEMPORAL UNILASALLISTA, CONSULTORÍA E INGENIERÍA Y SIGAM S.A.S
UT UNILASALLISTA Y UNIREMINGTON

UNILASALLISTA

Tipo de Contrato: Otro

¿Acepta subcontratación?: Si No

Duración del contrato: 3 Meses

Fecha de inicio de contrato: 09/03/2023 12:00:00 AM (hora local, Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de terminación del contrato: 15 días para terminar (09/03/2023 12:00:00 AM (hora local, Bogotá, Lima, Quito))

Tiempo suspensión por Cliente: 0 días

Liquidación: Si No

Plazo de inicio de la oferta: 20 días para terminar (09/03/2023 12:00:00 AM (hora local, Bogotá, Lima, Quito))

Fecha límite de recepción: 28/02/2023 1:30:00 PM (hora local, Bogotá, Lima, Quito)

Obligaciones Ambientales: Si No

Obligaciones Sociales: Si No

Retención: Si No

Información de la Entidad Estatal contratante

Información del Proveedor contratista

Indicadores de negoci

Clasificación:

Recomendaciones: 0

Visitas al perfil: 472

Ultimas ofertas enviadas
Última selección: 7/11/202
Última actualización: 10/12/

Recomendaciones pri

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.057.649**
DE LA TORRE URAN

APELLIDOS
LUCIA MERCEDES

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **16-JUL-1963**
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60	**B+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

22-OCT-1981 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0107000-00059622-F-0043057649-20080828 0002625203A 2 7000010257

Radicado electrónico - WorkManager E.D. ®

Formulario: DOCUMENTO GENERAL
Radicado: 8-001-20220606000436
Fecha: 06/06/2022 10:10:13 a. m.
Usuario: huhurtado
Fecha generación: 06/06/2022 10:10:20 a. m.



8-001-20220606000436

Página -1- WorkManager E.D ® agregó esta página a este documento

Unilasallista
Corporación Universitaria

ASAMBLEA DE FUNDADORES
ACTA 050

ACUERDO AF - 062
13 de marzo de 2021

POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de la autonomía para darse y modificar los Estatutos de La Corporación y por lo tanto en uso de sus funciones estatutarias, en especial de las contenidas en el literal 5 del Artículo 21 establecido el quórum calificado de las tres cuartas partes exigido para ello en el artículo 19 de los Estatutos actuales.

ACUERDA:

Aprobar la reforma de los Estatutos de la Corporación Universitaria Lasallista -Unilasallista- contenida en los siguientes términos:

MISIÓN

UNILASALLISTA fundamentada en el pensamiento cristiano y el espíritu de San Juan Bautista De la Salle, forma profesionales íntegros e idóneos, con responsabilidad comunitaria, respetuosos de la dignidad humana, creadores de conciencia ética, moral, cívica, social, científica, ambiental, investigativa y cultural que orienta su acción educativa preferencialmente a los más vulnerables.

VISIÓN

UNILASALLISTA, será reconocida por la formación ética, íntegra e idónea de las personas que conforman la comunidad universitaria y de sus egresados, por la excelencia académica, humana y social, el carácter científico, flexible y universal de sus programas.

PRINCIPIOS GENERALES

1. UNILASALLISTA es orientada por sus directivos, en función del desarrollo nacional y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, las leyes, y, en especial, con las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992 y sus Decretos Reglamentarios o las normas que la sustituyan o reformen.
2. UNILASALLISTA examina y adapta permanentemente sus programas de formación, investigación, extensión y proyección social, y prestación de servicios, para asegurar sus propósitos y ajustarlos al progreso de la ciencia y del desarrollo integral.

3. UNILASALLISTA forma profesionales idóneos en los niveles técnico, tecnólogo, pregrados, posgrados y cursos de extensión en sus diversas modalidades, y promueve la capacidad investigativa entre los docentes y estudiantes, con el fin de asimilar y fomentar la cultura.
4. UNILASALLISTA ayuda y estimula la realización del ser humano con carácter racional, emocional, espiritual y creativo; con la evidencia del valor del "ser" frente al "tener"; forjador de su propio desarrollo y al mismo tiempo, consciente de su responsabilidad social y ambiental ineludible, y dotado de una actitud positiva para generar e intercambiar conocimiento hacia el servicio comunitario, asumiendo su responsabilidad como ciudadano.
5. UNILASALLISTA despierta en los estudiantes la reflexión crítica, la capacidad de análisis, el espíritu de superación, de investigación e innovación, la voluntad por el esfuerzo personal y el valor de la constancia, de acuerdo con los principios filosóficos, espirituales y pedagógicos preconizados por San Juan Bautista De la Salle.

CAPÍTULO PRIMERO
NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1. NOMBRE. El nombre de la Institución, para todos los efectos legales, es CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA –UNILASALLISTA–. Cuando los presentes Estatutos se refieran a UNILASALLISTA se entenderá como tal la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA.

ARTÍCULO 2. NACIONALIDAD. UNILASALLISTA es de nacionalidad colombiana.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. UNILASALLISTA como obra educativa del Distrito Lasallista Norandino, sector Medellín, tiene su domicilio principal en el municipio de Caldas, y podrá establecer sedes en todo el territorio nacional, y fuera del país, conforme a lo prescrito en el Artículo 121 de la Ley 30 de 1992 o de las normas que lo sustituyan o reformen.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN. La duración de UNILASALLISTA será indefinida, pero puede disolverse conforme a lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley.

ARTÍCULO 5. NATURALEZA JURÍDICA. UNILASALLISTA es una Institución universitaria de carácter privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro y sin exclusiones sociales, dotada de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución 9887 del 22 de junio de 1983. Posee autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio.

CAPÍTULO SEGUNDO
AUTONOMÍA, OBJETIVOS Y CAMPOS DE ACCIÓN

ARTÍCULO 6. AUTONOMÍA. UNILASALLISTA como ente autónomo y según la Constitución de Colombia podrá:

1. Darse y modificar sus propios Estatutos.
2. Designar sus autoridades académicas y administrativas
3. Crear y desarrollar sus programas académicos, así como expedir los correspondientes títulos en los campos previstos en la Ley y en los Estatutos.
4. Definir, organizar y desarrollar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
5. Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
6. Adoptar el régimen de alumnos y docentes.
7. Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, de su función institucional y conformar su patrimonio.
8. Adoptar su Proyecto Educativo Institucional –PEI-

ARTÍCULO 7. OBJETIVOS.

1. Fomentar en el personal discente, docente y administrativo la capacidad de crítica y análisis.
2. Fortalecer en toda la comunidad académica la voluntad de lograr la autonomía para ser y hacerse.
3. Ser factor de desarrollo espiritual, científico, cultural, social, político, ambiental y económico a nivel nacional y con proyección internacional.
4. Promover a la persona para que se realice como ser humano, dotado de una actitud positiva para servir a los demás con ética y respeto por el medio ambiente y el patrimonio cultural del país.

PARÁGRAFO. Para asegurar el logro de los objetivos, UNILASALLISTA desarrolla una tarea permanente de Autoevaluación institucional.

ARTÍCULO 8. CAMPOS DE ACCIÓN. Son campos de acción de UNILASALLISTA: La técnica, las ciencias, la tecnología, las humanidades, la ecología, el arte y la filosofía. En ellos la Institución ejercerá las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, y prestación de servicios, desarrollados de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO. Como desarrollo de los campos de acción, la institución podrá prestar servicios relacionados con la salud humana y animal, servicios relativos a asuntos ambientales, así como aquellos relacionados con la extensión agropecuaria.

CAPÍTULO TERCERO
RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 9. PATRIMONIO. El patrimonio de UNILASALLISTA está constituido por:

1. Los aportes de los Fundadores.
2. Los excedentes o beneficios que obtenga UNILASALLISTA de sus actividades docencia, investigación, extensión y proyección social, y prestación de servicios.

3. Aportes que reciba de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
4. Donaciones y legados, así como por herencias con beneficio de inventario, que reciba de personas naturales y jurídicas.
5. La participación como socia o asociada en personas jurídicas, afines a sus objetivos y previamente autorizadas por el Consejo Superior y permitidas por las normas colombianas.
6. Todos los demás bienes que por cualquier concepto le ingresen a UNILASALLISTA y pasen a ser de su propiedad.

PARÁGRAFO: UNILASALLISTA no puede aceptar donaciones que afecten directa o indirectamente su autonomía y su idoneidad ética.

ARTÍCULO 10. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. UNILASALLISTA a través de su Representante Legal puede celebrar toda clase de contratos, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías, adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles y desarrollar todas las actividades que contempla la Ley y que sean necesarias para el desarrollo de sus objetivos, con excepción de las limitaciones consagradas en la Ley y los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 11. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO. Los recursos físicos, monetarios, materiales e inmateriales, valorizaciones, excedentes y créditos de UNILASALLISTA en ningún caso podrán ingresar o ser transferidos, aunque fuera temporalmente, a personas naturales o jurídicas distintas de la entidad misma, toda vez que tales recursos se destinarán exclusivamente en los fines y objeto de la entidad previstos en estos Estatutos o en la ley.

Se prohíbe absolutamente cualquier distribución de excedentes o del patrimonio a los empleados, directivos, fundadores de la entidad o terceros, aun en eventos de liquidación de UNILASALLISTA, caso en el cual deberá seguirse el procedimiento que al efecto dispongan las normas vigentes. El Consejo Superior deberá cumplir sin excepción el mandato que dispongan los Estatutos de UNILASALLISTA, la ley civil y las normas tributarias sobre la forma en que deberá disponerse de los activos, patrimonio o excedentes de la entidad.

CAPÍTULO CUARTO
MIEMBROS FUNDADORES, DERECHOS, REPRESENTACIÓN Y PÉRDIDA DE LA REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 12. MIEMBROS FUNDADORES. Para todos los efectos previstos en los presentes Estatutos, tienen el carácter de Miembros Fundadores: la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, entidad de Derecho Canónico, con Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Gobierno, según Resolución 1792 del 17 de octubre de 1914 y la Asociación Lasallista de Exalumnos, ALDEA, entidad con Personería Jurídica otorgada por la Gobernación de Antioquia, mediante Resolución 21564 del 18 de enero de 1978.

PARÁGRAFO. De acuerdo con la división territorial de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, UNILASALLISTA se encuentra ubicada en el Distrito Lasallista Norandino, sector Medellín, o el que haga sus veces de acuerdo con las determinaciones de la misma Congregación.

ARTÍCULO 13. DERECHOS DE LOS FUNDADORES. Los Miembros Fundadores de UNILASALLISTA, ejercerán sus derechos conforme a lo establecido en la Ley y los presentes Estatutos y no podrán transferir a ningún título tal calidad ni los derechos derivados de la misma.

ARTÍCULO 14. REPRESENTACIÓN DE LOS FUNDADORES. Son representantes de los Fundadores de UNILASALLISTA en la Asamblea de Fundadores:

1. El Hermano Visitador de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino.
2. El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Lasallista de Exalumnos.
3. Ocho (8) Hermanos de La Salle, designados por su Consejo de Distrito.
4. Cuatro (4) miembros de ALDEA, designados por su Junta Directiva

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE LA REPRESENTACIÓN. Los representantes de los Fundadores en la Asamblea, perderán el carácter de tales en los siguientes casos:

1. Por renuncia expresamente aceptada por la Asamblea de Fundadores.
2. Por falta grave contra la ética profesional o por actuaciones y omisiones contrarias al buen nombre de UNILASALLISTA, o de sus principios y objetivos, o por incumplir los deberes que imponen los Estatutos y Reglamentos de la Institución. Estos actos u omisiones serán calificados por el Consejo Superior, y corresponde a la Asamblea de Fundadores tomar la decisión, con el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros.
3. Por haber sido condenado por algún delito doloso.
4. Por hallarse en interdicción judicial
5. Por estar suspendido en el ejercicio de su profesión o excluido de ella.
6. Por ausencia definitiva de la Institución que representa o por fallecimiento, disolución o liquidación.

CAPÍTULO QUINTO
ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y ASESORÍA

ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. El Gobierno de UNILASALLISTA estará a cargo de:

1. La Asamblea de Fundadores.
2. El Consejo Superior.
3. Consejo Directivo.
4. El Rector y demás empleados con autoridad delegada.
5. El Consejo Académico.

6. El Consejo Administrativo y Financiero.
7. El Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario.
8. Los Consejos de Facultad.

CAPÍTULO SEXTO
ASAMBLEA DE FUNDADORES

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. La Asamblea de Fundadores es el máximo organismo de gobierno de UNILASALLISTA y está integrada por:

1. El Hermano Visitador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino, quien la preside.
2. El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación Lasallista de Exalumnos.
3. Ocho (8) miembros principales de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas.
4. Cuatro (4) miembros principales de la Asociación Lasallista de Exalumnos ALDEA.

PARÁGRAFO 1. El Rector de UNILASALLISTA y el Revisor Fiscal, participan en las reuniones de la Asamblea de Fundadores, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. No podrán ser miembros de la Asamblea de Fundadores los empleados, ni el personal vinculado a UNILASALLISTA mediante cualquier tipo de relación contractual.

PARÁGRAFO 3. El Secretario General de la Corporación, hará las veces de Secretario de la Asamblea de Fundadores, y brindará la asesoría jurídica respectiva.

ARTÍCULO 18. REUNIONES. La Asamblea de Fundadores se reúne ordinariamente cada año, en el primer semestre, convocada por su Presidente y extraordinariamente por éste, o por quien presida el Consejo Superior, o a solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Asamblea de Fundadores, o a solicitud de la mitad más uno de los miembros del Consejo Superior, o del Revisor Fiscal, convocatoria que se hará con una antelación no menor de 15 días calendario, a la dirección registrada de los miembros. En las reuniones extraordinarias se tratarán sólo los asuntos que motivaron la convocatoria.

ARTÍCULO 19. QUÓRUM. La Asamblea de Fundadores forma quórum para deliberar y decidir con once (11) de sus miembros. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada para la iniciación de la Asamblea no se ha completado el quórum reglamentario, su Presidente convocará a una nueva reunión dentro de los quince (15) días calendario siguientes, y así sucesivamente hasta completar el quórum exigido.

PARÁGRAFO 1. En los casos de: Nombramiento del Rector, disolución y liquidación de UNILASALLISTA, y reforma de los Estatutos, la decisión debe tomarse con once (11) votos a favor.

PARÁGRAFO 2. Las demás decisiones se tomarán con la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 20. PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE FUNDADORES. La Asamblea de Fundadores es presidida por el Hermano Visitador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino y en su defecto, por el Presidente de la Junta Directiva de ALDEA y a falta de los anteriores, por el Hermano miembro de la Asamblea, designado por el Hermano Visitador, o por el miembro de ALDEA designado por el Presidente, respectivamente. Quien reemplace al Presidente de la Asamblea de Fundadores, lo hará con todas las atribuciones a él concedidas por los presentes Estatutos.

PARÁGRAFO: Además de las funciones propias de su cargo, el Presidente de la Asamblea de Fundadores tiene la de suscribir, en nombre de UNILASALLISTA, los contratos con el Rector y con el Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES. Son funciones de la Asamblea de Fundadores:

1. Nombrar al Rector de terna presentada por el Consejo Superior, para un período de cuatro (4) años, quien podrá ser reelegido hasta por dos períodos más.
2. Remover al Rector y aceptar o rechazar su renuncia.
3. Elegir cuatro (4) miembros de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino, como representantes ante el Consejo Superior con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años reelegibles indefinidamente.
4. Elegir dos (2) miembros de la Asociación Lasallista de Exalumnos, ALDEA, como representantes ante el Consejo Superior, con sus respectivos suplentes, para un período de dos (2) años, reelegibles indefinidamente.
5. Elegir al Revisor Fiscal y su suplente para un período de un (1) año y fijar su asignación.
6. Estudiar y aprobar las reformas de los Estatutos de UNILASALLISTA previo concepto del Consejo Superior.
7. Fijar las políticas administrativas y económicas y aprobar los estados financieros.
8. Velar porque la Institución permanezca dentro de los principios filosóficos que inspiraron su creación y trazar la orientación general de la misma.
9. Vigilar que los recursos de la Institución sean empleados correctamente.
10. Decretar la disolución de UNILASALLISTA y reglamentar su liquidación, en caso de ser necesario, conforme a los presentes Estatutos y a la legislación vigente.
11. Velar porque la marcha de la Institución esté de acuerdo con las disposiciones legales y sus propios Estatutos.
12. Estudiar los informes que anualmente presenten a su consideración el Rector y el Revisor Fiscal de UNILASALLISTA.
13. Aprobar los estados financieros al término del ejercicio fiscal.
14. Decidir sobre la pérdida de la condición de miembro de la Asamblea de Fundadores, de conformidad con lo establecido en los presentes Estatutos.
15. Expedir su propio Reglamento.

16. Interpretar por vía auténtica los presentes Estatutos.
17. Todas las demás fijadas por la Ley y los Estatutos.

PARÁGRAFO 1: Para cumplir con las funciones 3 y 4, tanto la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino, como la Asociación Lasallista de Exalumnos- ALDEA, deben presentar un listado de candidatos superior al número de elegibles.

PARÁGRAFO 2: En caso de que no se pueda convocar a reunión de la Asamblea de Fundadores, se delega en su Presidente la función de aceptar la renuncia presentada por el Rector.

ARTÍCULO 22. DECISIONES DE LA ASAMBLEA. Los actos y decisiones de la Asamblea de Fundadores se denominarán Acuerdos y llevarán la firma del Presidente de la Asamblea y del Secretario General de UNILASALLISTA.

CAPÍTULO SÉPTIMO
CONSEJO SUPERIOR

ARTÍCULO 23. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. El Consejo Superior es el organismo permanente y decisorio en los asuntos estratégicos, administrativos, académicos y financieros de UNILASALLISTA y está integrado por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Hermano Visitador de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino.
2. Cuatro (4) representantes de la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino y sus respectivos suplentes.
3. El Presidente de la Asociación Lasallista de Exalumnos, ALDEA.
4. Dos (2) representantes de la Asociación Lasallista de Exalumnos ALDEA y sus respectivos suplentes.

PARÁGRAFO 1. El Rector y el Revisor Fiscal, participan en las reuniones del Consejo Superior con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: El Presidente del Consejo Superior es el Visitador de la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas, Distrito Lasallista Norandino y en su ausencia lo sustituye el Presidente de la Asociación Lasallista de Exalumnos ALDEA. Además, el Presidente del Consejo Superior hará las veces de Representante Legal Suplente de UNILASALLISTA.

PARÁGRAFO 3. No podrán ser miembros de la Consejo Superior los empleados, ni el personal vinculado a UNILASALLISTA mediante cualquier tipo de relación contractual.

PARÁGRAFO 4. El Secretario General de la Corporación, hará las veces de Secretario del Consejo Superior, y brindará la asesoría jurídica respectiva.

ARTÍCULO 24. REUNIONES. El Consejo Superior se reúne ordinariamente, por lo menos una vez al mes, salvo en los períodos de vacaciones colectivas de UNILASALLISTA, convocado por su Presidente y extraordinariamente cuando éste así lo decida, o lo solicite el Rector, o el Revisor Fiscal o la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 25. QUÓRUM Y DECISIONES. Las decisiones del Consejo Superior se denominan Resoluciones y serán aprobadas por la mitad más uno de sus miembros presentes en la reunión que conformen el quórum válido para deliberar y decidir. Deberán llevar la firma de quien presidió la reunión y del Secretario General.

ARTÍCULO 26. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Superior:

1. Velar por el cumplimiento de la filosofía, la misión y las políticas de la Institución, establecidas por la Asamblea de Fundadores.
2. Expedir su propio reglamento.
3. Expedir los Reglamentos Docente, Estudiantil y de Bienestar Universitario.
4. Nombrar y remover al Secretario General y a los vicerrectores, de acuerdo con las postulaciones presentadas por el Rector.
5. Estudiar y aprobar el presupuesto de UNILASALLISTA y las adiciones y traslados presentados por el Rector.
6. Velar porque todos los procesos académicos, administrativos y contables se ajusten a las disposiciones y políticas de UNILASALLISTA y a la legislación vigente.
7. Determinar la estructura administrativa de UNILASALLISTA y la planta de personal propuesta por el Rector.
8. Fijar las asignaciones salariales y aprobar el Manual de funciones del personal al servicio de UNILASALLISTA.
9. Crear o suprimir, a propuesta del Consejo Académico: Facultades, Programas y Dependencias de orden académico.
10. Crear, fusionar, escindir o suprimir dependencias administrativas, productivas o de extensión, propuestas por el Rector.
11. Aprobar, a propuesta del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y Financiero, del Consejo Pastoral y de Bienestar Universitario, los reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, Administrativo, financiero y pastoral.
12. Determinar el valor y las condiciones de pago o de otro orden, que por razones académicas pueda exigir UNILASALLISTA.
13. Reglamentar y otorgar los títulos y distinciones honoríficas.
14. Crear Comités Asesores para asuntos específicos.
15. Autorizar al Representante Legal para celebrar actos o contratos cuyo valor exceda de una suma equivalente a los 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

16. Conceptuar sobre los proyectos de reforma de Estatutos, remitidos a la Asamblea de Fundadores.
17. Conocer de los recursos de apelación interpuestos por estudiantes y profesores, contra las decisiones del Consejo Académico o del Rector en los casos en que proceda la segunda instancia.
18. Designar Rector Encargado cuando el titular deba ausentarse de UNILASALLISTA, por un período mayor quince (15) días calendario.
19. Aprobar el Plan de Desarrollo de UNILASALLISTA presentado por el Rector.
20. Las demás funciones y atribuciones que le corresponden como organismo estratégico, académico, administrativo, financiero de UNILASALLISTA, o aquellas que no estén atribuidas a otros organismos y no estén explícitas en los presentes Estatutos o nuevas exigencias legales.

CAPÍTULO OCTAVO
CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. El Consejo Directivo es el órgano multiestamentario, asesor del Consejo Superior y la Rectoría de la Institución que contribuye a garantizar el desarrollo de las políticas académicas y administrativas establecidas por el Consejo Superior. Está compuesto por los siguientes miembros con voz y voto:

1. El Presidente del Consejo Superior, quien lo preside.
2. El Vicepresidente del Consejo Superior, Presidente de ALDEA, quien preside el Consejo Directivo en caso de ausencia del Presidente y por delegación expresa de él.
3. Un Representante del Consejo Superior nombrado por éste para un período de dos (2) años.
4. Un Representante de los Egresados y su suplente, que en todo caso deben ser de programas académicos diferentes y no podrán ser miembros del Consejo Superior, ni empleados de la Institución, para un período de dos (2) años.
5. Un docente de tiempo completo y su suplente, con antigüedad laboral superior a tres (3) años en la Institución, elegidos para un período de dos (2) años.
6. Un estudiante con dos suplentes, primero y segundo, elegidos por votación directa de los estudiantes de UNILASALLISTA para un período de un (1) año.
7. Un representante del sector productivo nombrado por el Consejo Superior por postulación del Rector para un periodo de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. El Rector y los Vicerrectores, participan en las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2: La elección de los Representantes para el respectivo período es reglamentada por el Rector. En caso de vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando falte más de la mitad de este. Si el tiempo que falte fuere menor a la mitad del período, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición

de la respectiva representación, salvo para la representación que corresponde nombrar al Consejo Superior.

PARÁGRAFO 3. El Secretario General de la Corporación, hará las veces de Secretario del Consejo Directivo y brindará la asesoría jurídica respectiva.

ARTÍCULO 28. REUNIONES. El Consejo Directivo se reúne ordinariamente, por lo menos dos veces en el año (marzo y septiembre), convocado por su presidente y extraordinariamente cuando éste así lo decida, o lo solicite el Rector, o el Revisor Fiscal o la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO 29. QUÓRUM Y DECISIONES. Las decisiones del Consejo Directivo se denominan Acuerdos y serán aprobadas por la mitad más uno de sus miembros. Deberán llevar la firma de quien presidió la reunión y del Secretario General.

ARTICULO 30: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Directivo:

1. Propender por el cumplimiento de la filosofía, la misión y las políticas institucionales.
2. Proponer al Consejo Superior ajustes a los reglamentos institucionales.
3. Recomendar al Consejo Superior la creación o supresión de seccionales o sedes, previos estudios presentados por el Rector y los Vicerrectores.
4. Recomendar al Rector para contratar con otras entidades asistencia técnica, financiera o de otra naturaleza que contribuya a desarrollar el objeto de la Institución, establecido en estos Estatutos.
5. Velar por el cumplimiento de la política académica de acuerdo con los objetivos fijados por el Consejo Superior.
6. Aprobar el Proyecto Educativo Institucional P.E.I.
7. Fijar criterios para otorgar becas estudiantiles, según disponibilidad de recursos para tal efecto.
8. Estudiar y conocer las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con los reglamentos y cuando no corresponda a otro organismo.
9. Aprobar el escalafón docente, modificaciones y aplicaciones, previa recomendación de la Rectoría.
10. Proponer al Consejo Superior distinciones honorificas a personas naturales y jurídicas.
11. Revisar, proponer ajustes y ratificar el Proyecto Educativo Institucional - P.E.I. UNILASALLISTA
12. Participar en el diseño, seguimiento y control del Plan de Desarrollo Institucional.
13. Las demás que le señale el Consejo Superior.

CAPÍTULO NOVENO
RECTOR

ARTÍCULO 31. DEFINICIÓN. El Rector es el Representante Legal y la primera autoridad académica, administrativa, financiera, y pastoral de UNILASALLISTA.

ARTÍCULO 32. NOMBRAMIENTO. El Rector es nombrado por la Asamblea de Fundadores para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES. Son funciones del Rector:

1. Ejecutar el Proyecto Educativo Institucional -P.E.I.-
2. Representar a UNILASALLISTA ante las autoridades y organismos privados, públicos, nacionales e internacionales.
3. Cumplir y hacer cumplir las normas legales estatutarias y reglamentarias.
4. Dirigir y orientar la marcha académica, administrativa, financiera, y pastoral de UNILASALLISTA de acuerdo con las políticas y directrices estratégicas del Consejo Superior y la Asamblea de Fundadores.
5. Nombrar y remover a los Decanos postulados por la Vicerrectoría Académica.
6. Contratar, trasladar o remover el personal administrativo y académico, cuya designación no esté atribuida a otros organismos, de acuerdo con las normas reglamentarias de gestión del talento humano y comunicar al Consejo Superior estas novedades.
7. Proponer ajustes a la planta de cargos según la estructura organizacional definida por el consejo superior.
8. Asistir y participar en las reuniones del Consejo Superior, con voz, pero sin voto.
9. Someter a aprobación del Consejo Superior, el presupuesto para cada vigencia fiscal.
10. Celebrar los actos y contratos en que UNILASALLISTA sea parte y suscribir los correspondientes documentos hasta por la suma de 1.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Si el acto o contrato supera esta cuantía, será aprobado por el Consejo Superior, quien emite la correspondiente resolución para ese evento.
11. Presentar anualmente un informe de gestión a la Asamblea de Fundadores.
12. Solicitar ante el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad que haga sus veces, los registros calificados de los programas académicos y demás trámites, de acuerdo con las normas vigentes.
13. Adelantar todas las gestiones que, en los órdenes académico, administrativo, financiero y pastoral, requiera el funcionamiento de la Institución.
14. Refrendar con su firma los títulos otorgados y anular los mismos, en los casos en que haya incumplimiento de las normas vigentes.

15. Ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto de UNILASALLISTA y proponer al Consejo Superior las adiciones y traslados.
16. Solicitar al Ministerio de Educación Nacional o la autoridad que haga sus veces, la ratificación de las reformas de los Estatutos aprobados por la Asamblea de Fundadores.
17. Recibir los informes del Revisor Fiscal y aplicar los correctivos a que hubiere lugar.
18. Designar un encargado de la Rectoría cuando deba ausentarse de UNILASALLISTA, por un término que no exceda quince (15) días calendario.
19. Las demás funciones que le corresponda ejercer en atención a lo dispuesto por las disposiciones legales en su condición de Rector y Representante Legal de UNILASALLISTA, las indicadas en los presentes Estatutos y los Reglamentos de la Institución, igual que las señaladas por la Asamblea de Fundadores, y el Consejo Superior.

ARTÍCULO 34. CALIDADES. El Rector debe acreditar título universitario y de posgrado, solvencia moral, competencia profesional y experiencia en el campo educativo.

ARTÍCULO 35. DECISIONES. Los actos y decisiones del Rector, se denominan Resoluciones Rectorales y para su validez deben llevar su firma y la del Secretario General.

CAPÍTULO DÉCIMO
VICERRECTORÍAS

ARTÍCULO 36. VICERRECTOR ACADÉMICO. El Vicerrector Académico es la autoridad competente en el área académica asociada a las funciones sustantivas de la Institución.

El Vicerrector Académico es nombrado por el Consejo Superior según postulaciones presentadas por el Rector, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales, con dependencia directa del Rector.

ARTÍCULO 37. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Académico:

1. Implementar políticas académicas emanadas de los órganos de gobierno tales como Consejo Superior y Consejo Académico.
2. Poner en funcionamiento estrategias académicas definidas conjuntamente con la rectoría.
3. Gerenciar las acciones orientadas a la docencia, la investigación, la extensión y proyección social, al servicio de la sociedad y la comunidad académica.
4. Gestionar los recursos para la implementación de políticas académicas para los diferentes estamentos.
5. Asegurar la calidad integral de los procesos académicos.

6. Presentar a la rectoría informes periódicos sobre la ejecución del plan de desarrollo, proyectos y actividades académicas.
7. Promover, dirigir y evaluar las actividades académicas internas.
8. Liderar actividades de relacionamiento con otras IES y entidades para el intercambio académico y cultural.
9. Presentar a la rectoría para aprobación del Consejo Superior propuestas de estructura interna de la vicerrectora en cumplimiento de la misión institucional.
10. Las demás funciones que le asignen los Estatutos, reglamentos y autoridades competentes

ARTÍCULO 38. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO. El Vicerrector Administrativo y Financiero es la autoridad competente en el área administrativa y financiera, asociada a los procesos de apoyo, para el buen funcionamiento institucional.

El Vicerrector Administrativo y Financiero es nombrado por el Consejo Superior según postulaciones presentadas por el Rector, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales, con dependencia directa del Rector.

ARTÍCULO 39. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector Administrativo y Financiero:

1. Implementar las políticas administrativas y financieras necesarias para el buen funcionamiento institucional y la optimización de los recursos institucionales de acuerdo con los lineamientos de los órganos de gobierno superiores.
2. Propender por la efectividad administrativa y la viabilidad económica de la Institución de acuerdo con los objetivos institucionales.
3. Velar por la eficiente administración de los recursos humanos, físicos, tecnológicos y económicos para el funcionamiento institucional.
4. Velar por el buen funcionamiento de la infraestructura física y tecnológica, laboratorios y medios requeridos para el funcionamiento institucional, así como por el cumplimiento de las normas de manejo medio ambiental.
5. Proponer políticas, procesos y procedimientos que permitan el correcto manejo y control de los recursos de la Institución en aras del logro de los objetivos de UNILASALLISTA.
6. Presentar el presupuesto anual de operación y de inversión a los órganos de gobierno correspondientes y velar por su ejecución una vez aprobados.
7. Revisar los estados financieros para presentación ante los órganos de gobierno pertinentes y la aprobación de la Asamblea de Fundadores.
8. Garantizar la información contable, financiera y tributaria actualizada y ajustada según la normativa vigente.
9. Recomendar a los órganos de gobierno respectivos, los valores de los derechos pecuniarios que por servicios educativos y otros servicios deba cobrar UNILASALLISTA.

10. Estructurar la viabilidad económica de los programas de la Institución, mediante la proyección financiera de los mismos.
11. Velar por la promoción del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y por la prevención de riesgos laborales.
12. Las demás funciones que se le asignen en Estatutos, reglamentos y las autoridades competentes.

ARTÍCULO 40. VICERRECTOR DE PASTORAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO. El Vicerrector de Pastoral y Bienestar Universitario es la autoridad competente en el área de formación integral y espiritual complementaria para el fortalecimiento de la vida académica institucional y su impacto en la sociedad y las organizaciones, de acuerdo con las políticas y criterios establecidos por la Congregación de los Hermanos de las Escuelas Cristianas Distrito Norandino.

El Vicerrector de Pastoral y Bienestar Universitario es nombrado por el Consejo Superior según postulaciones presentadas por el Rector, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales, con dependencia directa del Rector.

ARTÍCULO 41. FUNCIONES. Son funciones del Vicerrector de Pastoral y Bienestar Universitario:

1. Implementar políticas emanadas de los órganos de gobierno superiores para la convivencia de la comunidad académica y su formación integral y espiritual.
2. Poner en funcionamiento estrategias definidas conjuntamente con rectoría para desarrollar los objetivos de Pastoral y Bienestar Universitario.
3. Dirigir las actividades para la integración y el fortalecimiento de las relaciones entre los miembros de la comunidad académica
4. Gestionar los recursos, proyectos y acciones para contribuir al fortalecimiento y el cuidado de la comunidad a través del deporte, la cultura y la salud para un bien vivir.
5. Desarrollar programas para disminuir la deserción por problemas económicos, académicos o psicosociales.
6. Promover la espiritualidad, los principios y valores lasallistas en toda la comunidad académica.
7. Desarrollar estrategias y proyectos para fortalecer relaciones estructurales con las comunidades externas en torno a la Institución.
8. Las demás funciones que se le asignen en Estatutos, reglamentos y las autoridades competentes.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO
CONSEJO ACADÉMICO

ARTÍCULO 42. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. El Consejo Académico es el organismo permanente de UNILASALLISTA para los asuntos académicos, investigativos, científicos y culturales. Está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.

2. El Vicerrector Académico, quien preside el Consejo en caso de ausencia del Rector y por delegación expresa de él.
3. Los Decanos.
4. El Director de Extensión.
5. El Director de Aseguramiento de la Calidad y de Planeación.
6. El Director de investigación.
7. Un Representante de los Docentes, con dedicación de tiempo completo, elegido por ellos para un periodo de dos (2) años, con su respectivo suplente, para sus ausencias temporales o definitivas.
8. Un Representante de los Estudiantes, elegido por ellos para un periodo de un (1) año y su respectivo suplente.
9. Invitado permanente el Vicerrector Administrativo y Financiero.
10. Otros Invitados: De acuerdo con los temas a tratar, el Presidente del Consejo invitará al empleado respectivo.

PARÁGRAFO 1: La elección de los Representantes para el respectivo período es reglamentada por el Rector, en caso de vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando falten más de la mitad de este. Si el tiempo que falte fuere menor a la mitad del período, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

PARÁGRAFO 2. El Secretario General de la Corporación, hará las veces de Secretario del Consejo Académico y brindará la asesoría jurídica respectiva.

ARTÍCULO 43. REUNIONES, CONVOCATORIA Y QUÓRUM. El Consejo Académico se reúne cada mes y extraordinariamente cuando lo cite el Rector y puede sesionar con la mitad más uno de los miembros. Sus decisiones deben ser aprobadas por la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

PARÁGRAFO: Los actos y decisiones del Consejo Académico, se denominan Resoluciones y llevan la firma de su Presidente y del Secretario General.

ARTÍCULO 44. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Académico:

1. Proponer al Consejo Superior la creación o supresión de Facultades, Programas y dependencias de orden académico.
2. Aprobar por delegación del Consejo Superior los reglamentos, normas y procedimientos de carácter académico, así como sus modificaciones.
3. Evaluar los programas académicos y sus contenidos curriculares, la metodología de enseñanza, aprobar las reformas no estructurales y determinar los recursos necesarios para la docencia.
4. Proponer al Consejo Superior las reformas estructurales de los programas académicos.
5. Aprobar el Calendario Académico.

6. Conformar los comités y demás grupos de trabajo relacionados con la actividad docente-investigativa, de extensión y proyección social.
7. Conocer los recursos de apelación, interpuestos por estudiantes y profesores, contra las decisiones de los Consejos de Facultad o de los Decanos, en los asuntos académicos y en los casos de sanciones disciplinarias de los estudiantes.
8. Darse su propio Reglamento.
9. Las demás funciones y atribuciones que le competen de acuerdo con los presentes Estatutos y Reglamentos y aquellas que le asigne el Consejo Superior.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
CONSEJO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 45. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. Es el organismo permanente de UNILASALLISTA para los asuntos administrativos, económicos y financieros y su objetivo es prestar asesoría a la administración de UNILASALLISTA en el manejo de sus recursos económicos y financieros. Está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Vicerrector Administrativo y Financiero quien asumirá la presidencia en ausencia del Rector.
3. Los directores de las áreas adscritas a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, según se requiera.
4. Un Representante de los Docentes de tiempo completo y su respectivo suplente, por un periodo de dos (2) años.
5. Un Representante de los Estudiantes y su respectivo suplente, por un periodo de un (1) año.
6. Son invitados permanentes el Vicerrector Académico, y el Vicerrector de Pastoral y Bienestar Universitario.
7. Otros Invitados: De acuerdo con los temas a tratar, el Presidente del Consejo invitará al empleado respectivo.

PARÁGRAFO 1: La elección de los Representantes para el respectivo período es reglamentada por el Rector, en caso de vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando falten más de la mitad de este. Si el tiempo que falte fuere menor a la mitad del período, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

PARÁGRAFO 2. El Secretario General de la Corporación, hará las veces de Secretario del Consejo Administrativo y Financiero, y brindará la asesoría jurídica respectiva.

ARTÍCULO 46. REUNIONES. Las reuniones ordinarias serán una vez al mes y de cada una de ellas se redacta un acta, que es firmada por quien la presidió y el Secretario General.

ARTÍCULO 47. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Administrativo y Financiero:

1. Aplicar y controlar las políticas de planeación y ejecución administrativas y financieras.
2. Implementar la creación o supresión de cargos aprobados por el Consejo Superior, los reglamentos y los procedimientos administrativos.
3. Coadyuvar en el seguimiento y el control del gasto de UNILASALLISTA.
4. Estudiar el Presupuesto para presentarlo al Consejo Superior
5. Revisar y recomendar al Consejo Superior para su estudio y aprobación toda modificación en valores por concepto de matrículas y demás derechos pecuniarios.
6. Revisar la propuesta de ajustes a la planta de cargos según la estructura organizacional definida por el Consejo Superior.
7. Hacer seguimiento mensual a la ejecución presupuestal.
8. Conceptuar sobre reglamentos para aprobación de órganos superiores asociados con asuntos administrativos, financieros y de tecnologías para la Institución.
9. Conceptuar sobre las inversiones y contratos de mayor cuantía que comprometan la Institución.
10. Conocer los recursos de apelación, interpuestos por estudiantes y profesores, contra las decisiones de los Consejos de Facultad o de los Decanos, en los asuntos administrativos y en los casos de sanciones disciplinarias de los docentes.
11. Darse su propio reglamento.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO
CONSEJO DE PASTORAL Y BIENESTAR UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 48. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. Es el órgano de gobierno de UNILASALLISTA para la gestión de procesos de Pastoral y Bienestar Universitario, conformado para establecer e implementar políticas y directrices generales en cuanto a la formación integral y espiritual complementaria de UNILASALLISTA. Está conformado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. El Vicerrector de Pastoral y Bienestar Universitario quien asumirá la presidencia en ausencia del Rector.
3. El Director de Bienestar Universitario.
4. Un Representante de los Docentes de tiempo completo por un periodo de dos (2) años y su respectivo suplente.

5. Un Representante de los Estudiantes para un periodo de un (1) año y su respectivo suplente.
6. Invitados permanentes el Vicerrector Académico, y el Vicerrector Administrativo y Financiero.
7. Otros Invitados: De acuerdo con los temas a tratar, el Presidente del Consejo invitará al respectivo empleado.

PARÁGRAFO: La elección de los Representantes para el respectivo período es reglamentada por el Rector, en caso de vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando falten más de la mitad de este. Si el tiempo que falte fuere menor a la mitad del período, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

ARTÍCULO 49. REUNIONES. Las reuniones ordinarias serán una vez al mes y de cada una de ellas se redacta un acta, que es firmada por quien la presidió y el Secretario General.

ARTÍCULO 50. FUNCIONES. Son funciones del Consejo Pastoral y de Bienestar Universitario:

1. Aplicar y controlar las políticas y directrices de planeación y ejecución de actividades de pastoral y bienestar universitario.
2. Establecer las estrategias para el desarrollo de la comunidad institucional en los ámbitos de cultura, recreación, deporte y salud física y mental.
3. Estudiar, aprobar o modificar el Reglamento de Bienestar Universitario y velar por su cumplimiento.
4. Revisar, aprobar y controlar el plan de bienestar universitario para toda la comunidad académica.
5. Revisar y dar visto bueno al presupuesto de pastoral y bienestar universitario para ser presentado al Consejo Superior.
6. Aprobar y hacer seguimiento a los proyectos que contribuyan al fortalecimiento de los principios y valores lasallistas de la Institución.
7. Las demás que se determinen según Estatutos, reglamentos y normativa por parte de organismos competentes.

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
CONSEJOS DE FACULTAD

ARTÍCULO 51. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. Es un organismo de decisión permanente para las funciones sustantivas de docencia, investigación, extensión y proyección social, actividades culturales y prestación de servicios, desarrollados de conformidad con las disposiciones legales, de la respectiva Facultad. En cada una de las facultades hay un Consejo integrado por:

1. El Decano, quien lo preside
2. Los Docentes Coordinadores de Programas

3. Un Representante de los Docentes, con su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.
4. Un Representante de los Estudiantes, con su respectivo suplente, por un período de un (1) año.
5. Un Representante del sector productivo, con su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.
6. Un Representante de los Egresados, con su respectivo suplente, por un período de dos (2) años.

PARÁGRAFO 1. Las atribuciones de los Consejos de Facultad, se señalan en el Reglamento expedido por el Consejo Académico.

PARÁGRAFO 2: La elección de los Representantes para el respectivo período es reglamentada por el Rector, en caso de vacante, se convocará a nueva elección para el resto del período, cuando falten más de la mitad de este. Si el tiempo que falte fuere menor a la mitad del período, el Rector lo proveerá, teniendo en cuenta la condición de la respectiva representación.

ARTÍCULO 52. FUNCIONES. Son funciones del Consejo de Facultad:

1. Hacer seguimiento a los planes de formación e investigación definidos por el consejo académico.
2. Resolver situaciones de orden académico de competencia de la respectiva facultad.
3. Elaborar y evaluar propuestas de programas de docencia, investigación, extensión y proyección social, actividades culturales y prestación de servicios, asociados a la facultad.
4. Revisar los contenidos curriculares, y la metodología de enseñanza, y presentar las propuestas de ajuste ante el Consejo Académico.
5. Estudiar la factibilidad de crear, modificar o suprimir programas y conceptuar al Consejo Académico.
6. Evaluar la gestión de la facultad y presentar informe al Consejo Académico.
7. Proponer los candidatos a distinciones, según las normas institucionales.
8. Las demás que señalen los Estatutos y reglamentos.

PARÁGRAFO: Las reuniones serán mensuales y los actos emanados del Consejo, serán Resoluciones de Facultad firmados por el respectivo Decano y el secretario que se determine.

CAPÍTULO DÉCIMO QUINTO
JUNTA ASESORA

ARTÍCULO 53. DEFINICIÓN E INTEGRACIÓN. Es un organismo asesor de UNILASALLISTA para la planeación de proyectos institucionales de desarrollo, compuesta por cinco (5) miembros, nombrados por la Asamblea de Fundadores.

ARTÍCULO 54. PERÍODO: El nombramiento es por cuatro (4) años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

ARTÍCULO 55. CALIDADES. Los miembros de la Junta Asesora son personas de la sociedad, distinguidas por su liderazgo, solvencia moral y preferiblemente exalumnos lasallistas.

ARTÍCULO 56. FUNCIONES: Son funciones de la Junta Asesora:

1. Asesorar a la Asamblea de Fundadores, al Consejo Superior y al Rector en la fijación de políticas educativas, económicas, financieras, de inversión y de extensión universitaria.
2. Servir de enlace entre UNILASALLISTA, la empresa, el Estado y la sociedad.
3. Las demás que le fije la Asamblea de Fundadores.

CAPÍTULO DÉCIMO SEXTO
SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 57. DEFINICIÓN. Le corresponde velar por el cabal cumplimiento de la Constitución y la Ley en los diversos procesos tanto académicos como administrativos de la Institución, así como brindar asesoría jurídica para orientar el quehacer de las distintas dependencias. Igualmente está encargado de recoger la memoria de las decisiones tomadas por la Asamblea de Fundadores y los diversos Consejos, mediante la elaboración de las actas, acuerdos, y resoluciones, además de refrendarlas y comunicarlas a la comunidad universitaria.

El Secretario General es nombrado por el Consejo Superior según postulación presentada por el Rector, para un período de cuatro (4) años y podrá ser reelegido hasta por dos períodos adicionales, con dependencia directa del Rector.

ARTÍCULO 58. FUNCIONES: Son funciones del Secretario General:

1. Actuar como Secretario de la Asamblea de Fundadores, del Consejo Superior, del Consejo Directivo, del Consejo Académico, del Consejo Administrativo y Financiero y del Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, refrendar con su firma las respectivas Actas y demás documentos que recojan las decisiones de dichos organismos.
2. Comunicar las decisiones y recomendaciones de los citados Órganos de Dirección, así como responder la correspondencia recibida.
3. Dirigir y velar por la custodia y conservación de la información concerniente a UNILASALLISTA.
4. Brindar asesoría jurídica para orientar el quehacer de las diferentes dependencias de UNILASALLISTA.
5. Refrendar con su firma los diplomas, y demás documentos expedidos de conformidad con las normas vigentes.
6. Elaborar la citación para la Asamblea de Fundadores, del Consejo Superior, Consejo Directivo, Consejo Académico, Consejo Administrativo y Financiero, Consejo de Pastoral y Bienestar Universitario, por delegación del respectivo presidente.
7. Las demás funciones que le asignen la Asamblea de Fundadores, el Consejo Superior, los presentes Estatutos, los Reglamentos y el Rector.

CAPÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO
DECANOS

ARTÍCULO 59. DEFINICIÓN. Los decanos son nombrados por el Rector y lo representan en su respectiva Facultad. Les corresponde planear, dirigir, gestionar, coordinar, orientar y realizar controles en los asuntos académicos y administrativos de su facultad, de acuerdo con las políticas institucionales, así como proponer políticas y estrategias de desarrollo institucional, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Misión y los objetivos de UNILASALLISTA, expresados en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 60. FUNCIONES: Son funciones de los Decanos:

1. Presidir el Consejo de Facultad
2. Cumplir y hacer cumplir en su Facultad las disposiciones emanadas de los Organismos de Dirección y del Rector.
3. Promover el desarrollo de la docencia, investigación, extensión y proyección social, en su Facultad.
4. Realizar seguimiento a los procesos de autoevaluación y planes de mejoramiento requeridos para los procesos de renovación de los registros calificados y de acreditación de los programas adscritos a la respectiva Facultad.
5. Conservar el orden, la disciplina y velar por el cumplimiento de los deberes por parte del personal académico, administrativo y de los estudiantes.
6. Seleccionar y presentar al Vicerrector Académico los nombres de los aspirantes a docentes.
7. Garantizar la organización, dirección y control de las distintas dependencias adscritas a la Facultad.
8. Participar y proponer estrategias para la elaboración del Plan de Desarrollo de UNILASALLISTA y presentar las recomendaciones para la ejecución del mismo.
9. Las demás que le asignen los reglamentos, el Consejo Académico y el Rector.

CAPÍTULO DÉCIMO OCTAVO
REVISORÍA FISCAL

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN. La Revisoría Fiscal es una institución de origen legal y de carácter profesional a la cual le corresponde por ley, vigilar integralmente los aspectos económicos y actuaciones de UNILASALLISTA.

UNILASALLISTA tiene un Revisor Fiscal, con su respectivo suplente, elegidos por la Asamblea de Fundadores, por el periodo de un (1) año

ARTÍCULO 62. CALIDADES: El Revisor Fiscal debe reunir los requisitos exigidos por la Ley para las Sociedades Anónimas y le son aplicables las normas del código de comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 63. FUNCIONES: Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Examinar las operaciones, inventarios, comprobantes de las cuentas y todo lo relacionado con los documentos y soportes de los mismos, en atención al cabal cumplimiento de la labor fiscalizadora, así como las actas de los organismos de dirección de UNILASALLISTA.
2. Verificar la custodia y conservación de los valores y bienes de UNILASALLISTA.
3. Examinar los estados financieros de UNILASALLISTA y practicar las inspecciones contables de las diversas dependencias.
4. Asegurar que las operaciones financieras y contables que se ejecuten, estén conformes con los Estatutos, las disposiciones de los Organismos de Dirección y las normas legales.
5. Dictaminar los estados financieros de UNILASALLISTA, autorizarlos con su firma, y dar por escrito informe sobre ellos al Consejo Superior y Asamblea de Fundadores.
6. Presentar por escrito un informe anual a la Asamblea de Fundadores sobre el cumplimiento de sus funciones.
7. Convocar a reunión extraordinaria de la Asamblea de Fundadores y del Consejo Superior en los casos en que, por Ley, Estatutos o Reglamentos, esté autorizado para hacerlo y así lo exijan las circunstancias.
8. Las otras que le asigne la Asamblea de Fundadores y las que se deriven de los presentes Estatutos, la Ley y demás normas vigentes.

CAPÍTULO DÉCIMO NOVENO
DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, Y REMANENTES DE UNILASALLISTA

ARTÍCULO 64. CAUSALES DE DISOLUCIÓN.

1. Por decisión de autoridad competente.
2. Cuando le sea cancelada su Personería Jurídica.
3. Cuando se encuentre en firme la providencia judicial o administrativa, por medio de la cual se ordena la disolución y liquidación de la Persona Jurídica.
4. Por imposibilidad definitiva de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
5. Por decisión de la Asamblea de Fundadores.

ARTÍCULO 65. APROBACIÓN DE LA DISOLUCIÓN. En los casos de los numerales 4 y 5 del Artículo 64, corresponde a la Asamblea de Fundadores, disponer la disolución de la Entidad, decisión que debe ser aprobada en dos (2) sesiones, realizadas con un intervalo no menor a 15 días calendario, y requiere las tres cuartas partes de los votos, según lo dispuesto en el Artículo 19.

ARTÍCULO 66. LIQUIDACIÓN. En los eventos establecidos en los numerales 4 y 5 del Artículo 64, se requiere que la Asamblea de Fundadores nombre uno o varios liquidadores y reglamente el sistema de liquidación.

ARTÍCULO 67. REMANENTES. Terminado el trabajo de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente si lo hubiere, pasará en calidad de donación a la entidad que disponga la Asamblea de Fundadores, la que en cualquier caso deberá corresponder

a una institución sin ánimo de lucro con fines y objetos similares a los de UNILASALLISTA.

CAPÍTULO VIGÉSIMO
REFORMA DE ESTATUTOS

ARTÍCULO 68. REFORMA, APROBACIÓN Y RATIFICACIÓN. Los presentes Estatutos sólo pueden ser reformados por la Asamblea de Fundadores, mediante el voto favorable de las tres cuartas partes de sus miembros con derecho a voz y voto, previo concepto del Consejo Superior. La reforma debe notificarse para su ratificación ante la entidad competente.

CAPÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 69. REPRESENTANTES. Tanto los docentes como los estudiantes pueden tener sus propias organizaciones representativas, las cuales gozan de plena autonomía de conformidad con sus respectivos Estatutos, siempre y cuando se ajusten a los presentes Estatutos, a los Reglamentos y demás normas vigentes.

ARTÍCULO 70. INHABILIDADES Y PROHIBICIONES. Los Representantes de los Fundadores en la Asamblea de Fundadores, los miembros del Consejo Superior, del Consejo Académico, el Rector, los Vicerrectores, los Decanos, el Revisor Fiscal, el Secretario General, los Directores, y Docentes Coordinadores de Programas, tienen las siguientes inhabilidades y prohibiciones para ejercer las respectivas dignidades y cargos:

1. Hallarse en interdicción judicial.
2. Estar suspendido en el ejercicio de su profesión o haber sido separado de ella.
3. Solicitar o aceptar directamente o por interpuesta persona, dádivas o comisiones como retribución por actos inherentes a la dignidad o al cargo que ejerce, o por la adquisición de bienes o prestación de servicios a la Institución.

PARÁGRAFO. Quien viole las disposiciones establecidas en el presente Artículo, incurre en causal de mala conducta y debe ser sancionado por quienes hicieron la elección, conforme a los presentes Estatutos y a los Reglamentos.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y será notificado para su ratificación al Ministerio de Educación Nacional.

Dado en Caldas, el 13 de marzo de 2021

HNO. JEANPIERRE OSWALDO ZAMBRANO PALMA, F.S.C.
Presidente

CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General

Unilasallista
Corporación Universitaria

ASAMBLEA DE FUNDADORES

ACTA 054

ACUERDO AF- 065
29 de julio de 2023

Por el cual se nombra al Rector de la Corporación Universitaria Lasallista

La Asamblea de Fundadores de la Corporación Universitaria Lasallista, en ejercicio de sus funciones estatutarias, en especial de la contenida en el numeral 21.1 del Artículo 21, y de conformidad con lo establecido en la reforma a los Estatutos aprobada mediante Acuerdo AF – 062 del 13 de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que es inherente a la autonomía universitaria designar sus autoridades administrativas y académicas de acuerdo con sus propios estatutos.

Que el cuatro (4) de septiembre de 2023 finaliza el periodo del Rector y Representante Legal Doctor Pedro Juan González Carvajal. Por lo anterior, el Consejo Superior ha presentado a la Asamblea de Fundadores una terna de candidatos para ocupar el cargo de Rector de la Corporación Universitaria Lasallista.

Que para la elección del nuevo Rector, la Asamblea estudió las hojas de vida de los candidatos postulados y luego de revisar sus calidades personales, formación y experiencia profesional, se tomó la decisión.

Que la reforma de Estatutos aprobada mediante Acuerdo AF – 062 del 13 de marzo de 2021, dispone que el Rector de la Corporación es nombrado para un período de cuatro (4) años.

Por lo anterior,

ACUERDA:

Artículo 1. Nombrar a la doctora ***LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN***, identificada con cédula 43057649, como Rectora de la Corporación Universitaria Lasallista, para un período de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su posesión.

Artículo 2. La Rectora es la Representante Legal y la primera autoridad académica, administrativa, financiera y pastoral de la Corporación.

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Caldas, el 29 de julio de 2023.

HNO. JEANPIERRE OSWALDO ZÁMBRANO PALMA, F.S.C.
Presidente

CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General

Unilasallista
Corporación Universitaria

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA
Personería Jurídica reconocida mediante
Resolución 9887 de 1983, del
Ministerio de Educación Nacional

ACTA DE POSESIÓN DE LA RECTORA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA

Fecha: Domingo 3 de septiembre de 2023
Hora: Seis de la tarde
Lugar: Aula Máxima de la Corporación

El acto de posesión de la Rectora y representante legal de la Corporación Universitaria Lasallista, doctora Lucía Mercedes De la Torre Urán, fue presidido por el Hermano Jeanpierre Oswaldo Zambrano Palma, Presidente de la Asamblea de Fundadores, y además estuvieron presentes miembros de la precitada Asamblea, del Consejo Superior y del Consejo Académico, docentes, empleados del orden administrativo, algunos estudiantes e invitados especiales.

La doctora Lucía Mercedes De la Torre Urán, identificada con cédula 43.057.649, fue elegida para el cargo el 29 de julio de 2023, según Acuerdo AF-065, de la misma fecha como consta en el Acta 054 de la Asamblea de Fundadores, al efecto el Hermano Jeanpierre Oswaldo Zambrano Palma le tomó el juramento de rigor en los siguientes términos:

"JURA Y PROMETE ANTE DIOS Y LA PATRIA ACATAR Y CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y EJERCER SU CARGO COMO RECTORA DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA, DE ACUERDO A LAS NORMAS DE MORAL PROFESIONAL Y A LOS PRINCIPIOS LASALLISTAS, TRABAJANDO POR EL PROGRESO DE LA INSTITUCIÓN?". A lo cual contestó: "SI JURO". Y el Hermano le señaló: "SI ASÍ LO HACE QUE DIOS Y LA PATRIA SE LO PREMIEN, SINO ÉL Y ELLA SE LO DEMANDEN".

Para constancia de lo actuado se firma por quienes en ella intervinieron:

HNO. JEANPIERRE OSWALDO ZAMBRANO PALMA, F.S.C.
Presidente de la Asamblea de Fundadores

LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
Rectora

CARLOS ANDRÉS OQUENDO RÍOS
Secretario General

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141194943361

(415)7707212489984(8020) 000014119494336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 8 1 2	5	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA

Nombre comercial	37. Sigla
UNILASALLISTA CORPORACION UNIVERSITARIA	UNILASALLISTA

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Caldas 1 2 9

41. Dirección principal
CR 51 118 SUR 57

42. Correo electrónico recepcionfe@unilasallista.edu.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 3 2 0 1 9 9 9	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica			Ocupación	
Actividad principal	**Actividad secundaria**	**Otras actividades**		
46. Código / 47. Fecha inicio actividad	48. Código / 49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 4 4 / 1 9 7 8 0 6 2 3	8 5 6 0 / 1 9 7 8 0 6 2 3			

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
[illegible]- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre DE LA TORRE URAN LUCIA MERCEDES

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141194943361

(415)7707212489984(8020) 000014119494336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 8 1 2	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número		
73. Fecha	1 9 7 8 0 6 2 3	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 6	
76. Fecha de registro	1 9 8 3 0 6 2 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 7 8 0 6 2 3	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Educación — 1 7

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 8 0 4 2 3		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194943361

(415)7707212489984(8020) 000014119494336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 8 1 2	5	Impuestos de Medellín	1 1

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 9 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	4 3 0 5 7 6 4 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
DE LA TORRE	URAN	LUCIA	MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 0 1 1 2 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Extranjer 2 2	3 1 1 5 7 7		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ZAMBRANO	PALMA	JEANPIERRE	OSWALDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194943361

(415)7707212489984(8020) 000014119494336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 8 1 2	5	Impuestos de Medellín	1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 5 9 8 5 1 1 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GALLEGO	BOTERO	JOSE	BIANOR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 1 0 1	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 2 1 9 1 5 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LLANO	RUIZ	JOSE	ALBAR

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 2 2 0	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 4 9 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
QUINTERO	MEDINA	JUAN	CAMILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	9 8 6 0 1 9 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAPATA	HERNANDEZ	ALEXANDER	DE JESUS

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	8 1 6 1 0 1		VENEZUELA 8 5 0

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	GRAFF	LEONARDO	RAFAEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 5 de 7 Hoja 4

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194943361

(415)7707212489984(8020) 000014119494336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 8 1 2	5	Impuestos de Medellín	1 1

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 2 8 2 1 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CARDONA	AMARILES	JOSE	IGNACIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Extranjer 2 2	3 1 1 5 7 7		ECUADOR 2 3 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ZAMBRANO	PALMA	JEANPIERRE	OSWALDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 5 5 3 1 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE BEDOUT	HERNANDEZ	LUIS	MIGUEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 0 6 6 9 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LONDOÑO	VELASQUEZ	LUIS	GERMAN

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 9 0 3 0 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 5 1 0 6 3 9 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
TABARES	MEZA	CAMILO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Página 6 de 7 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194943361

(415)7707212489984(8020) 000014119494336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 8 1 2	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 1 7 6 0 3 1 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAZAR	VARGAS	DIEGO	LEON

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 4 0 3 6 3 6 0 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
IBARGUEN	PERTUZ	EMILIO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 6 7 8 6 1 0 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HERNANDEZ	ESCORCIA	RUBEN	DARIO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 8 1 1 0 2 1 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DE HOYOS	MANJARREZ	ELIECER	ALFREDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 3 1 3	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 7 de 7 Hoja 5

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141194943361

(415)7707212489984(8020) 000014119494336 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 9 0 9 8 4 8 1 2	5	Impuestos de Medellín	1 1	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 1 7 1 3 7 1 1 1	1	1 7 4 3 9 8

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
GIRALDO	SUAREZ	NELSON	EDUARDO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada
8 1 1 0 4 4 4 0 6	8	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 4 0 1

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 0 0 6 4 4 5 6 2	2	3 4 3 2 4 4

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
TOBON	PINEDA	MANUELA	ALEJANDRA

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada
8 1 1 0 4 4 4 0 6	8	RUSSELL BEDFORD GCT S.A.S.

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 5 0 7 3 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	9 1 1 8 3 7 7 0	9	1 4 1 4 2 5

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
CORTES	RUIZ	JESUS	ANTONIO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 6 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

Educación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

2025-EE-343239

EL SUBDIRECTOR (E) DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUÍDAS POR EL DECRETO 2269 DE 2023 Y LA RESOLUCIÓN 004545 DEL 11 DE MARZO DE 2025

CERTIFICA

Que el/la CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA - (código: 2820), es una institución de educación superior PRIVADA,de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 9887 de 1983-06-22, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que médiante Resolución 2406 del 17 de octubre de 2001, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Que mediante Resolución 022733 del 09 de diciembre de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada reforma estatutaria.

Mediante Resolución Ministerial No. 003602 del 17 de marzo de 2022, se ratifica Reforma Estatutaria a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LASALLISTA - UNILASALLISTA, con domicilio principal en el Municipio de Caldas en el Departamento de Antioquia, aprobada por medio de Acta 005 del 13 de marzo 2021, expedida por la Asamblea de Fundadores de la Institución.

La información de contacto de la institución Correo electrónico: rector@unilasallista.edu.co, Dirección: CARRERA 51 118 SUR 57 - Caldas, Teléfono: 3201999.

La información consignada en este certificado corresponde a la reportada por la institución.

Esta institución de educación superior está sujeta a la inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

El presente documento electrónico tiene validez conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, escaneé el código QR que se encuentra en la esquina superior derecha o ingrese a https://vumen.mineducacion.gov.co/, seleccionando la opción Consultar Certificado y diligencie el formulario.

Educación

INSTITUCION - PRINCIPAL

NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO
LUIS BERNARDO BOLIVAR	CC 8436055 Chigorodó	REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	NO INFORMA 23 2024-05-11 ESTATUTO GENERAL	Desde: 2024-06-01 Hasta: 2028-05-31	2025-06-12	Activo
LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN	CC 43057649 Medellín	RECTOR	ACUERDO 065 2023-07-29 ASAMBLEA DE FUNDADORES	Desde: 2023-09-03 Hasta: 2027-09-03	2023-09-06	Activo
LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN	CC 43057649 Medellín	REPRESENTANTE LEGAL	ACUERDO 065 2023-07-29 ASAMBLEA FUNDADORES	Desde: 2023-09-03 Hasta: 2027-09-03	2023-09-06	Activo

INSTITUCIÓN - SECCIONALES

SECCIONAL	NOMBRE	IDENTIDAD	CARGO	ACTO INTERNO	PERIODO	FECHA INSCRIPCION	ESTADO

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de noviembre de 2025, por solicitud de Angélica María Hernández Rojas, según radicado 2025-ER-0528955.

Cordialmente;

Harold Antonio Hernández Molina
Subdirector de Inspección y Vigilancia (E)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285784592

PIB
10:36:43

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA identificado(a) con NIT número 8909848125:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

9-Dic-2025

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 285783628

PIB
10:32:38

Bogotá DC, 09 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 43057649:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

9-Dic-2025

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 09:23:44, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	43057649
Código de Verificación	43057649251209092344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

9-Dic-2025

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 09 de diciembre de 2025, a las 09:27:54, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8909848125
Código de Verificación	8909848125251209092754

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

9-Dic-2025

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

La suscrita LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN. declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Artículo 44 número 1o. de la misma norma y, declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni tampoco la Institución que represento.

Dado en Caldas, a los 09 días del mes de diciembre de 2025.

NOMBRE LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URÁN
C.C. No 43.057.649

CERTIFICADO DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

La suscrita declara, bajo la gravedad de juramento que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Declaro que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, y que consultados los antecedentes disciplinarios, judiciales y el boletín de responsables fiscales, a la fecha no se registra ningún antecedente respecto de las personas aquí señaladas.

Dado en el Municipio de Caldas, Antioquia a los 9 del mes diciembre del 2025.

LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN
Representante Legal
C.C. Nº 43.057.649
Corporación Universitaria Lasallista
NIT.890.984812-5

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:02:12 PM horas del 09/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **43057649**

Apellidos y Nombres: **DE LA TORRE URAN LUCIA MERCEDES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

9-Dic-2025

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 09/12/2025 10:38:26 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **43057649** y Nombre: **LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **129501469** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

9-DIC-2025

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:30:13 horas del 10/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **43057649,** Apellidos y Nombres **DE LA TORRE URAN LUCIA MERCEDES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Alcaldia de bello**, con NIT **890980112-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

9-DIC-2025

ENLACES DE INTERÉS

- Portal web DIJIN
- Consulta Antecedentes Judiciales
- Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2025 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 43057649 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 28/11/2025 09:37 AM 9-Dic-2025

Código Verificación: WEG6QUVK4L

Válida hasta: 26/02/2026

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
PERSONA JURÍDICA
(LEY 190 DE 1995 Y LEY 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999
INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO

COBERTURA: Este Formato Único de Hoja de Vida debe ser diligenciado por toda persona jurídica, aspirante a celebrar un contrato de prestación de servicios con la administración, independientemente de su término de duración.

INSTRUCCIONES GENERALES:
Antes de comenzar a diligenciar este formato tenga en cuenta las siguientes instrucciones :
- Escriba en letra imprenta y en tinta únicamente de color negro.
- Las fechas deben ir en números arábigos.
- Si requiere ampliar la relación de los contratos de prestación de servicios, utilice una hoja en blanco.

INSTRUCCIONES ESPECÍFICAS:

I. Identificación:
En el caso de que la entidad o sociedad sea pública, especifique:

ORDEN: Marque con "X" si es del orden nacional (NAL), departamental (DPTL), distrital (DIST), municipal (MPL) u otro (OTRO). Si marca esta última, aclare a qué otro orden corresponde.

TIPO: Escriba el código de la entidad o sociedad, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	TIPO
O1	MINISTERIO O DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
O2	SUPERINTENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
O3	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO
O4	ENTE UNIVERSITARIO AUTÓNOMO O EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
O5	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO
O6	SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA
O8	OTRO

En el caso de que la entidad o sociedad sea privada, escriba la CLASE a que pertenece, de acuerdo con la siguiente tabla:

CÓDIGO	CLASE
11	SOCIEDADES COMERCIALES E INSTITUCIONES FINANCIERAS
12	SOCIEDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO
13	SOCIEDADES CIVILES
14	ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
15	SOCIEDADES EXTRANJERAS (SUCURSALES Y FILIALES)
16	OTRA

II. Servicios:
Relacione los principales servicios que ofrece su entidad o sociedad, de acuerdo con el objeto social.

III. Experiencia y Situación Actual:
En orden cronológico establezca los contratos de prestación de servicios que su entidad o sociedad ha realizado, escribiendo el nombre de la entidad contratante, si es pública o no, indicando su número telefónico, la fecha de terminación o conclusión del servicio y el valor del contrato, en pesos colombianos.

IV. Representante Legal o Apoderado:
Relacione el nombre y la identificación del Representante Legal o Apoderado. Establezca su capacidad de contratación aprobada por estatutos. Marque con X "si" o "no" está incurso, como representante legal o apoderado, dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad existentes. Firme este formato para que la información declarada en él tenga validez. Recuerde anexar los documentos que respaldan su contenido, incluyendo el Certificado de Representación Legal o de Apoderado.

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Corporación Universitaria Lasallista

SIGLA: UNILASALLISTA | NIT No.: 890.984.812-5

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO: | PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE:

ORDEN: NAL. [ ] DPTL. [ ] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [ ] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [1 2] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: Colombia | DEPARTAMENTO: Antioquia

MUNICIPIO: Caldas | DIRECCIÓN: Carrera 51 # 118 Sur – 57

TELÉFONOS: 3201999 | FAX: N/A | APARTADO AÉREO: 50130

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 Educación de Universidades	2 Actividades de apoyo a la educación
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Institución Universitaria de Envigado-IUE	x		3104060952	2020/12/31	1.980.000
Corporación Universidad de la costa-CUC	x		3362200	2019/11/29	13[illegible].700.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: Gonzalez | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Carvajal | NOMBRES: Pedro Juan

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [x] C.E. [ ] PASAPORTE [ ] | NÚMERO: 70.072.814 | ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal [x] Apoderado [ ] | CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 1.000.000 SMLMV

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI [ ] NO [x] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES: _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 9/12/2025

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE | CIUDAD Y FECHA

CONTRATANTE

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



174398-T

NELSON EDUARDO
GIRALDO SUAREZ
C.C. 1017137111
RESOLUCION INSCRIPCION 037 **FECHA 06/02/2013**
UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA

VICEPRESIDENTE

CARLOS ARTURO BERNAL CHAPARRO **185602**

FIRMA DEL TITULAR

102621

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

logoformas 3363 03/2012



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.017.137.111
GIRALDO SUAREZ
APELLIDOS
NELSON EDUARDO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA



INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 21-SEP-1986
MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.77 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
23-SEP-2004 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ
A-0100100-14140135-M-1017137111-20060203 00143 06033M 02 198076476

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

FA5990708B5FFBF83

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **NELSON EDUARDO GIRALDO SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1017137111 de MEDELLIN (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 174398-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 14 días del mes de Noviembre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

9-Dic-2025

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Russell Bedford
taking you further

Caldas, 09 de diciembre de 2025

RFC 015 - 2025 LS

CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Yo, **NELSON EDUARDO GIRALDO SUAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.017.137.111**, y con Tarjeta Profesional No. **174398-T** de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Revisor Fiscal de la **CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA** identificada con **NIT. 890.984.812-5**, luego de examinar la información de la corporación y de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptados en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la corporación ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Cordialmente,

NELSON EDUARDO GIRALDO SUAREZ
C.C. 1.017.137.111
Revisor Fiscal Principal.
TP 174398-T.
En Representación de Russell Bedford GCT S.A.S.

CRA. 48 NO. 26 - 134 OFICINA 902 TORRE 2 CENTRO EMPRESARIAL CIUDAD DEL RIO PBX (57) 444 8863 MEDELLÍN, COLOMBIA @RUSSELLBEDFORD.COM WWW.RUSSELLBEDFORD.COM.CO

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. – ARL SURA

Informa que la empresa CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA con Nit 890984812 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 12/03/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
I. Planear (25%)	88	25	22
II. Hacer (60%)	100	60	60
III. Verificar (5%)	25	5	1.25
IV. Actuar (10%)	75	10	7.5
% Total Implementación			**90.75**

De acuerdo a su porcentaje de implementación del 90.75 su resultado es ACEPTABLE.

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 01/04/2025.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura
Código transacción: 5456802

VIGILADO

	AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	SC-CER143688

Yo, LUCÍA MERCEDES DE LA TORRE URAN identificado(a) con cédula No. 43.057.649 de **MEDELLIN**, mediante el presente documento, de manera libre y espontánea y cumpliendo a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales, autorizo a la **SECRETARIA DE EDUCACION** DEL MUNICIPIO DE BELLO - ANTIOQUIA, para que en los términos legalmente establecidos realice la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y en general, el tratamiento de los datos personales que he procedido a entregar o que entregaré, en virtud de las relaciones legales, contractuales y/o de cualquier otra que surja, en desarrollo y ejecución de los fines descritos en el presente documento.

En constancia firmo la presente en Caldas a los 9 días del mes diciembre del año 2025

LUCIA MERCEDES DE LA TORRE URAN
Representante Legal
C.C. N° 43.057.649
Corporación Universitaria Lasallista
NIT.890.984812-5